



**GOBIERNO DE CHILE**  
COMISION NACIONAL  
DEL MEDIO AMBIENTE

**TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS**

**GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE  
DECLARACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DIRECCION EJECUTIVA  
COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE**

## INTRODUCCIÓN

La presente guía tiene como propósito orientar a los titulares de proyectos de "Transporte de Sustancias Peligrosas", en la elaboración de las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) de proyectos de este tipo. Como se sabe, el titular del proyecto presentará una Declaración de Impacto Ambiental, una vez que ha descartado la pertinencia de presentar un Estudio de Impacto Ambiental.

De igual modo, esta guía tiene como objetivo facilitar la labor que les corresponde realizar a las diversas instituciones competentes para conocer de las evaluaciones ambientales de este tipo de proyectos.

Sin perjuicio de que esta guía identifica la información relevante y necesaria que debe contener una Declaración de Impacto Ambiental de Transporte de Sustancias Peligrosas, en determinados casos podría requerirse otros antecedentes, debido, entre otros, a la singularidad del proyecto, nuevos componentes del mismo (talleres, terminales de carga o descarga, estaciones de transferencia) y/o en razón de las características del lugar propuesto para el emplazamiento del proyecto.

Cabe hacer presente que en aquellos casos en que los terminales de vehículos y/o talleres, cuya finalidad es guardar, reparar y/o mantener los vehículos en buen estado, sean preexistentes y/o cuyo titular es distinto a aquel que presenta el proyecto de transporte de la sustancia peligrosa, la evaluación ambiental sólo debe concentrarse en el transporte de la sustancia que es objeto de evaluación.

Finalmente, si bien la experiencia de los proyectos de transporte de sustancias peligrosas que se someten al SEIA, se refieren al transporte terrestre, es pertinente considerar que el transporte de sustancias puede ejecutarse por otras vías o modalidades alternativas (marítimas o aéreas), en cuyo caso, el titular deberá entregar la información que corresponda a la modalidad de transporte en evaluación.

### 1. ANTECEDENTES GENERALES

#### a) Identificación del titular:

Persona jurídica: Cuando los titulares son personas jurídicas, se deben aportar todos los antecedentes relativos al titular y a quién lo representa (apoderado). Sin perjuicio de los demás antecedentes específicos que se requieran, atendido el tipo de persona jurídica que sea titular del proyecto, se deberá aportar la siguiente información:

En cuanto al titular propiamente tal:

- a.- Nombre o razón social
- b.- RUT ,
- c.- Domicilio,
- d.- Objeto Social (se conoce como giro social o razón social)
- e.- N° teléfono
- f.- N° fax
- g.- Dirección de e-mail, si dispusiere de ella

- h.- Copia simple de los antecedentes relativos a la constitución de la persona jurídica y sus modificaciones relevantes (ej. cambio de razón social, de administración, de las facultades delegables, etc.)
- i.- Antecedentes que acrediten la vigencia de la persona jurídica a la fecha del ingreso al SEIA

En cuanto al apoderado:

- a.- Nombre
- b.- RUT ,
- c.- Domicilio,
- d.- N° teléfono
- e.- N° fax
- f.- Dirección de e-mail, si dispusiere de ella
- g.- Antecedentes legales que acrediten su representación (poder)
- h.- Vigencia del poder, en el caso que sea procedente (por ejemplo caso sociedades anónimas)

Persona natural: indicar nombre, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, fotocopia de cédula de identidad por ambos lados.

Debe presentarse un set que contenga fotocopias simples de todos los documentos, éstos deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación y ser legibles.

- b) Nombre del proyecto.
- c) Indicar si es un proyecto nuevo o modificación.
- d) Indicar el monto de inversión en dólares.
- e) Indicar la(s) Región (es) involucradas.
- f) Indicar la(s) provincia(s) y comuna (as) involucradas.
- g) Indicar domicilio, especificando nombre del predio y sector o localidad donde se emplazará.
- h) Incorporar cartografía de localización a una escala adecuada. Se sugiere:
- Escala Regional (1:100.000)
  - Escala Local 1:5.000, 1:10.000 ó 1:15.000
  - Coordenadas UTM, DATUM 69

La cartografía debe incluir

- ✓ Ruta proyectada para el transporte de la sustancia, con su respectiva identificación (nombre, número de la ruta, letra),
- ✓ Detalle de los accesos o vías a zonas urbanas, poblados o localidades
- ✓ Puentes, túneles,
- ✓ Límites comunales (nombre de la comuna o municipio),
- ✓ Límites regionales (nombre de la región),
- ✓ Puntos de carga o descarga de la sustancia (en caso de contar con dicha información). En caso contrario, el titular deberá incorporar en su proyecto, posibles puntos de carga o descarga y/o definir un número de rutas tal, que ante cualquier nuevo requerimiento comercial futuro, pueda considerarse que la evaluación ambiental ya se ha efectuado,
- ✓ Localización de terminales (del medio de transporte utilizado)
- ✓ Áreas protegidas (nombre y ubicación),
- ✓ Red hidrográfica principal inmediata a la ruta de transporte (ríos, canales, quebradas, lagos, etc.). Esta información permite visualizar los posibles

riesgos de contaminación de un curso de agua, en caso que se generará una contingencia.

- i) En caso que el proyecto contemple modificar o ampliar el terminal de camiones, se deberá incorporar:
- ✓ Plano de los accesos que establezca señalización, demarcación y encauzado de flujos, ángulos, dimensiones, pasos peatonales, etc.
  - ✓ Plano de planta general de arquitectura, escala 1:100; indicando deslindes y dimensiones del predio en que se emplazará el proyecto, señalando N° de rol, cuadro de superficies, distancias a medianeros de instalaciones y edificios, franja arborizada (si la hubiere), estacionamientos y los perfiles de ambas calles,
  - ✓ En caso de requerirse cambio de uso de suelo, adjuntar plano delimitando y acotando el sector del predio que será desafecto del uso agrícola, con croquis de ubicación del predio.
- j) Indicar la mano de obra en el terminal (N° de operarios),
- k) Indicar la mano de obra en el transporte de la sustancia (Número de choferes),
- l) Indicar monto de inversión.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

En adelante se señalan aquellas variables o temas que deben ser resueltos en un proyecto de transporte de una sustancia peligrosa. Sin perjuicio de esto, se sugiere al titular que cuando diseñe su proyecto de transporte, tenga en consideración las posibles situaciones futuras de ampliación o modificación que puedan ser previstas, tales como, el posible incremento en el número de vehículos; la implementación de nuevos terminales, talleres o bases de operaciones; nuevas rutas o vías, e inclusive la incorporación de otras sustancias que puedan en el mediano plazo ser transportadas.

- a) Indicar las obras y acciones que conforman el proyecto (carga, descarga, transporte, mantención de vehículos o medios de transporte, terminales, etc.)
- b) En caso que el proyecto contemple la construcción o adecuación de terminales<sup>1</sup> o talleres<sup>2</sup>, describir la etapa de construcción, en lo que se refiere a:
- ✓ Superficie involucrada,
  - ✓ Señalar y describir las obras e instalaciones transitorias (campamento, bodegas, servicios higiénicos, etc.),
  - ✓ Mano de obra,
  - ✓ Jornada de trabajo,
  - ✓ Indicar si el proyecto contempla efectuar movimientos de tierra en el predio o trasladar material de otros lugares. De ser así, señalar las cantidades y procedencia del material, en el caso que corresponda.

---

<sup>1</sup> Terminal: recinto que se destina al estacionamiento del medio de transporte de la sustancia peligrosa en evaluación.

<sup>2</sup> Taller: recinto que se destina a la mantención y reparación de los medios de transporte de la sustancia peligrosa

- ✓ Tratándose de una modificación de proyecto, indicar claramente cuáles obras serán demolidas en esta etapa y cuáles serán las nuevas obras y actividades a ejecutar.
- ✓ Requerimientos de insumos (electricidad, agua, otros) y su sistema de abastecimiento,
- ✓ Plantas de tratamiento de aguas servidas domésticas o del lavado de camiones, depósitos o áreas de disposición de desechos.

c) En caso que el proyecto contemple contar con terminales de los vehículos o talleres de mantenimiento de los mismos, describir su operación en lo que se refiere a:

- ✓ Mano de obra,
- ✓ Jornada de trabajo,
- ✓ Capacidad del terminal y/o taller,
- ✓ Autorizaciones con que cuente (en caso de corresponder a una modificación de proyecto),
- ✓ Se deberá establecer claramente los flujos vehiculares generados y atraídos por esta etapa del proyecto,
- ✓ De acuerdo a las características del área de influencia específica del proyecto, señalar las condiciones de tráfico y de la infraestructura vial de dicha área; estimar los posibles impactos sobre el área de influencia del proyecto y, si corresponde, proponer medidas de mitigación,
- ✓ Indicar el número, dimensiones, y localización, según corresponda, de las siguientes instalaciones definitivas, en caso de estar presentes en el proyecto: estanques de combustibles, túnel o lugar y forma de lavado de motor y carrocería, vulcanización, estacionamientos, pozos de lubricación, bodega de aceites usados, áreas verdes,
- ✓ Estimar los requerimientos de agua para la construcción y su forma de abastecimiento.

d) Incorporar antecedentes de la sustancia a transportar (ya sea insumo, producto o residuo), tales como:

- ✓ Nombre de la sustancia, clase o división,
- ✓ Origen de la sustancia (si proviene del desecho de un proceso productivo o es un insumo para una faena en particular),
- ✓ Incorporar ficha Técnica de la sustancia u hoja de datos de seguridad para el transporte (en idioma español),
- ✓ Estado en que se transporta la sustancia (sólido, líquido, gaseoso),
- ✓ Cantidad de sustancia a transportar (kilogramos, toneladas u otro por día, mes y año).

e) Incorporar antecedentes del tipo y características de los embalajes a utilizar, tales como:

- ✓ Tamaño,
- ✓ Materiales utilizados,
- ✓ Soportes o sistemas de seguridad,
- ✓ Pruebas de seguridad y certificaciones de los embalajes,
- ✓ En el caso de trasladar distintas sustancias en un mismo sistema de transporte, indicar los resguardos y limitaciones de las sustancias,
- ✓ Indicar la manera en que las sustancias serán manipuladas al momento de ser colocadas en los distintos sistemas de embalaje,

- ✓ Indicar gráficamente la señalética que deberá llevar el embalaje
- ✓ Definir la participación del conductor en las operaciones de carga, descarga o transbordo de la sustancia peligrosa, las medidas de seguridad que deben tomarse en virtud de dicha actividad y la capacitación que se le entregará.

f) Incorporar antecedentes del medio de transporte a utilizar, tales como:

- ✓ El medio de transporte (camiones, camionetas, trenes, avionetas, barcos, o cualquier otro que sea utilizado en el proyecto),
- ✓ Número de vehículos totales que serán utilizados (de cada clase o tipo),
- ✓ Capacidad del o los medios de transporte vehículos (acoplados, estanques, etc.),
- ✓ Características del medio de transporte, tales como, dimensiones, materiales de estanques, caja de carga, accesorios, sistemas de control de velocidad, comunicación (celular, radio, otro), válvulas, escotillas, materiales, etc
- ✓ Certificación de los estanques.

g) Incorporar antecedentes de los implementos de seguridad que lleva el medio de transporte, tales como, palas, huinches, extintores (tipo y cantidad), trajes, máscaras, guantes, equipos de respiración, elementos de contención y/o neutralización que lleva el medio de transporte, manuales, listas de números telefónicos (éstas siempre deben llevarse en el interior del vehículo), etc. Asimismo, indicar el destino y manejo de aquellos implementos que sean desechables.

h) Incorporar antecedentes del sistema de transporte a utilizar, tales como:

- ✓ Número de vehículos por día que transportará la sustancias (en caso de no ser transporte diario, indicar el periodo más aplicable al proyecto),
- ✓ Si el transporte se efectúa en Convoyes. De ser así, señalar, distancias entre vehículos,
- ✓ Horarios en que se efectuará el transporte,
- ✓ Lugares y condiciones para la detención o estacionamiento eventual de los vehículos (ya sea por carga de combustible, alimentación, descanso, etc.),
- ✓ El sistema de control de gestión con que cuenta el proyecto,
- ✓ Programa de mantención de los vehículos, indicando periodicidad y lugar en que ella se efectuará.

i) Incorporar antecedentes de las rutas o vías a utilizar, tales como:

- ✓ Cuadro indicativo de rutas o vías que indique: Región, comunas o localidades por donde pase, Identificación de las rutas, vías, caminos o calles que se utilizaran para el transporte (mediante rol, número, nombre, etc),
- ✓ Indicar las características de las rutas en relación a los riesgos potenciales,
- ✓ Indicar si alguna de las rutas, pasa cerca o por algún área protegida,
- ✓ Indicar horarios en que se ejecutará el transporte.

j) Respecto de los planes de prevención de riesgos:

- ✓ Alcance y Definiciones
- ✓ Incorporar procedimientos de trabajo seguro
- ✓ Incorporar sistema de control de las horas de conducción y descanso de los conductores

- ✓ Indicar tipos de riesgo a que está sujeto el proyecto
- ✓ Incorporar instrucciones en prevención de riesgos en el manejo de sustancias peligrosas
- ✓ Describir el plan de prevención de accidentes, indicando entre otros:
  - i) La existencia de convenios con bomberos o unidades Hazmat, Carabineros de Chile, empresas del rubro, etc., que este preparadas para atender una emergencia,
  - ii) Si se cuenta con una brigada de emergencias. De ser así, indicar número de personas que conforman la brigada, equipos con que se cuenta para el control de la emergencia, ubicación de la o las brigadas, los tiempos mínimos de respuesta a una emergencia, entre otros,
  - iii) indicación de lugares en que se encuentre el neutralizante de la sustancia.
- ✓ Indicar el sistema de control de los vehículos que se encuentran viajando (reportes periódicos de los choferes, control de horarios, radio, GPS, etc.).
- ✓ Describir la capacitación que se imparte a los trabajadores, en términos de: materias o tópicos asociados a la seguridad y al transporte, horas de capacitación (totales y por tema), especialistas o entidad responsable de la capacitación; simulaciones o ensayos, periodicidad con que se imparte o refuerza la capacitación a cada trabajador; etc.
- ✓ Indicar si se proyecta efectuar capacitación y/o coordinación externa, es decir a bomberos, carabineros, u otros, con objeto de mantener preparado a los medios de respuesta ante la posibilidad de una contingencia. De ser así, indicar las materias o tópicos asociados a la seguridad y al transporte que serán abordados.
- ✓ Incorporar los programas para efectuar simulacros de contingencias.

k) Respecto de los planes de contingencia, incorporar un plan de contingencias, que señale entre otros:

- iv) Alcance y Definiciones
- v) Organigrama
- vi) Plan de emergencia (en materia ambiental)
- vii) Obligación de los Supervisores y Trabajadores
- viii) Restricciones que debe tener el personal en cuanto al manejo de la sustancia
- ix) Medidas y acciones que se ejecutarán en caso de emergencias y en diferentes escenarios (áreas urbanas, carretera, con diferentes condiciones climáticas, etc.)
- x) Sistemas de coordinación con organismos ajenos a la empresa
- xi) Medidas de restauración y/o de rehabilitación de la zona, en caso de pérdida de sustancia y/o contaminación de suelo, agua, aire, vegetación, fauna.
- xii) Informes a la autoridad (objetivos y frecuencia)
- xiii) Análisis del incidente

l) Plan de Cierre (este punto sólo aplica en el caso que el proyecto contemple la operación de terminales, talleres o semejantes)

La etapa de cierre de un proyecto de transporte de una sustancia está dada por el cese de las actividades de transporte, debido principalmente a razones de índole comercial. Dado que esta situación obedece a razones de mercado, se desconoce en esta etapa de la



evaluación, tanto el momento en que se llevará a cabo el cierre, así como el destino de los vehículos o de las instalaciones, tales como terminales o talleres.

En este sentido el titular deberá indicar en la respectiva Declaración de Impacto Ambiental, los compromisos generales ante el cierre de la actividad, tal como el manejo ambiental de containers, o embalajes.

Asimismo, particularmente en los casos que el proyecto incorpore la implementación de terminales, talleres u otras similares, deberá indicar si al final de su vida útil presentará un plan de cierre en detalle para la respectiva visación de la COREMA o Dirección Ejecutiva de CONAMA.

El compromiso aludido, deberá especificar las materias que serán abordadas en su oportunidad, entre las que se cuenta:

- Instalaciones que queden y su uso alternativo,
- Las estructuras, instalaciones y equipos que se considera retirar,
- Las acciones de descontaminación y manejo de los residuos,
- Las acciones de restauración ambiental del área de las instalaciones y de rehabilitación de los suelos (a través de medidas como la descompactación, reperfilamiento y revegetación del área afectada).

### 3. PRINCIPALES DESCARGAS, EMISIONES Y RESIDUOS DE PROYECTO

3.1. En relación con la generación de residuos líquidos.

a) Etapa de Construcción, **sólo en el caso que se contemple la instalación de terminales, talleres o similares:**

#### Aguas servidas:

Estimar las cantidades a emitir en unidades de volumen por unidad de tiempo, señalar los sistemas de tratamiento y disposición de las aguas servidas generadas. En caso de contratar baños químicos de terceros autorizados, indicar la cantidad y el tipo.

b) Etapa de Operación:

b.1) Aguas de lavado (interno y/o externo) de los vehículos o embalajes, sólo si corresponde:

- Indicar si se planifica reciclar el agua tratada proveniente del lavado de vehículos.
- Indicar caudal de diseño del sistema de tratamiento de aguas y su forma de recolección.
- Indicar composición físico-química de los residuos,
- Indicar si el tipo y diseño del sistema de tratamiento corresponde a:
  - i) Cámara separadora de aceites y grasas y sedimentadora de barros diseñadas con bases de cálculo equivalentes a las de plano tipo HA-sg-1 y FV-sg-2, autorizadas por resoluciones SISS N°957/92 y N°137/95 respectivamente.
  - ii) Cámara interceptora de grasas, diseñada con un tiempo de retención mínimo de 30 minutos y para un caudal máximo de 150 l/min.
  - iii) Sedimentador simple sin agregado de productos químicos y cualquier dispositivo de tratamiento físico para caudal máximo de 100 L/min.



- iv) Desengrasadores de limpieza automática, autorizadas para su uso en instalaciones domiciliarias de alcantarillado por Resolución SISS

Cualquier combinación de estos elementos, que implique usar más de una unidad del mismo tipo, se considerará un sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos.

- En caso de contar con un sistema de tratamiento distinto de los señalados anteriormente, se deberá:
  - ✓ Indicar en qué consiste el sistema de tratamiento;
  - ✓ Verificar que los caudales de diseño sean los mismos señalados en las letras ii) y iii) del punto 3.1, letra b.1. De no ser así, justificar.
  - ✓ Verificar que no contemple la adición de productos químicos.
  - ✓ Incluir planos generales del sistema de tratamiento, escalas 1:10 o 1:20, donde se indique las entradas y salidas de agua o residuos líquidos al sistema de tratamiento y su descarga al alcantarillado u otros dispositivos.
- La composición (físico-química) esperada del efluente antes de la descarga.
- Lugar y forma de disposición del efluente.
- Norma de emisión a cumplir.
- En el caso que se descarguen los RILES ya tratados a un curso de agua, se deberá verificar que el uso sanitario actual del curso de agua receptor, no se vea afectado.

Cabe considerar que luego de obtenida la resolución de calificación ambiental aprobatoria, el titular del proyecto, con al menos 90 días de anticipación a la entrada en operación del sistema de tratamiento deberá dar aviso por escrito a la SISS.

- Si la disposición es a la red pública de alcantarillado de aguas servidas, incorporar certificado de factibilidad del servicio de alcantarillado.

b.2.) Aguas servidas (sólo en caso que el terminal sea parte del proyecto):

- Si se contempla disponer las aguas servidas en la red pública de recolección de aguas servidas, se deberá adjuntar certificado de factibilidad positiva otorgado por la empresa sanitaria que corresponda.
- Si se contempla un sistema particular de evacuación, tratamiento o disposición final de aguas servidas, se deberán señalar las medidas adecuadas para el control de aquellos factores, elementos o agentes del medio ambiente que puedan afectar la salud de los habitantes, de acuerdo a:
  - a) caudal del efluente generado y caudal de diseño del sistema de tratamiento, lugar de disposición del efluente, características de los componentes unitarios, manejo y disposición de lodos.
  - b) En caso de disposición de las aguas por infiltración:
    - la profundidad de la napa en su nivel máximo de agua, desde el fondo del pozo filtrante.
    - la calidad del terreno para efectos de determinar el índice de absorción;

- la cantidad de terreno necesario para filtrar.
- c) En caso que las aguas sean dispuestas en un cauce superficial: la entrega del efluente sobre la superficie del agua;
- d) En caso de disposición mediante riego, señalar superficie y ubicación de los terrenos a regar con las aguas tratadas.

Estos son los requisitos del permiso ambiental sectorial indicado en el artículo 92 del reglamento del SEIA.

### 3.2. En relación con la generación de residuos sólidos.

#### a) Etapa de Construcción (sólo en el caso que el proyecto incorpore a los terminales):

- Residuos de construcción tales como residuos inertes comercializables, residuos inertes no comercializables y residuos peligrosos: estimar volumen (m<sup>3</sup>), composición, forma de almacenamiento temporal y sistema de transporte .
- Basura doméstica: estimar volumen (m<sup>3</sup>), sistema de almacenamiento en la E.S. En el caso de que la E.S. se ubique en el área rural, indicar sistema de recolección y transporte de los residuos.
- Lodos de baños químicos y del manejo de aguas servidas: estimar volumen y manejo.

Debe tenerse presente que la disposición final de todos los residuos debe realizarse en un lugar autorizado para este efecto, de modo que en el proceso de seguimiento y fiscalización del proyecto, el titular deberá acreditar que dicha disposición final se realizó en un lugar autorizado.

#### b) Etapa de Operación (del terminal, taller y del medio de transporte):

- Basura doméstica: estimar cantidad, indicar sistema y lugar de almacenamiento temporal en la estación. En el caso de que la E.S. se ubique en el área rural, indicar sistema de recolección y transporte de los residuos.
- Residuos de los servicios automotores de lubricación y taller mecánico, como aceites, grasas, solventes, neumáticos, envases usados, baterías, etc. Identificar, estimar la cantidad, sistema y lugar de almacenamiento temporal en la estación y modo de transporte al lugar de destino.
- Tierra/arena con derrame de hidrocarburos: describir sistema y lugar de almacenamiento temporal en la estación, sistema y modo del transporte.
- Lodo de cámara separadora y decantadora: estimar cantidad y manejo.
- Limpieza de Estanques.
- Disposición de estanques o embalajes

Debe tenerse presente que la disposición final de los residuos de la etapa de operación debe realizarse en un lugar autorizado para este efecto, de modo que en el proceso de seguimiento y fiscalización del proyecto, el titular deberá acreditar que dicha disposición final se realizó en un lugar autorizado.

c) Etapa de Operación (sólo en caso de accidentes, en los que haya que disponer de tierra, lodos, agua u otro con contaminantes o neutralizantes):

- Indicar tipo probable de residuo y características que debe tener el lugar de disposición.

Debe tenerse presente que la disposición final de los residuos de la etapa de operación debe realizarse en un lugar autorizado para este efecto, de modo que en el proceso de seguimiento y fiscalización del proyecto, el titular deberá acreditar que dicha disposición final se realizó en un lugar autorizado.

3.3. En relación con la generación de ruido:

a) Etapa de Construcción y operación (sólo en caso de que se esté evaluando la instalación o ampliación del terminal o el taller):

Para efectos de evaluar el efecto del ruido, deberán tenerse en consideración los objetivos del D.S. N° 146/97 del MINSEGPRES, es decir, la existencia de población que pueda verse afectada por el ruido que genere el proyecto. En caso que no existe población que sea afectada o que no existan fuentes generadoras de ruido en la ES, la DIA deberá declarar dicha situación, no requiriéndose de mayor análisis del tema.

- Establecer cuales serán las fuentes generadoras de ruido (compresores de aire y gas, flujo vehicular, talleres mecánicos, vulcanización, lavado de vehículos y los horarios en que se generará la emisión).
- Indicar si en el entorno del proyecto existe población o comunidad que pudiera verse afectada por la generación de ruido. Si es así y de acuerdo con la norma de ruido (D.S. N° 146/97 del MINSEGPRES), indicar cuál será el nivel de presión sonora a emitir en los límites del proyecto y en el receptor más cercano. Indicar el ruido de fondo existente en el área del proyecto, en el caso de tratarse de un área rural.
- Describir las medidas que se implementarán a fin de dar cumplimiento a la normativa antes indicada.

3.4. En relación con las emisiones a la atmósfera:

a) Etapa de Construcción (solo en el caso de la construcción de grandes terminales que impliquen gran movimiento de material):

- Estimar las emisiones atmosféricas de material particulado y gases que se generarán, indicando las fuentes respectivas (móviles, fijas, difusas) y la duración y frecuencia de la emisión.
- Describir, si contempla, las medidas que se implementarán a objeto de reducir las emisiones a la atmósfera, indicando lugar en que se aplicará y frecuencia de su implementación. La información deberá ser tabulada de la siguiente forma:

Fuente	Medidas de control	Frecuencia implementación

b) Etapa de Operación (solo en el caso de los terminales y/o talleres) :

- Estimar las emisiones atmosféricas de material particulado y gases que se generarán, indicando las fuentes respectivas (móviles, fijas, difusas) y la duración y frecuencia de la emisión.
- Describir, si contempla, las medidas que se implementarán a objeto de reducir las emisiones a la atmósfera, indicando lugar en que se aplicará y frecuencia de su implementación. La información deberá ser tabulada de la siguiente forma:

#### **4. ANTECEDENTES PARA ACREDITAR QUE EL PROYECTO NO REQUIERE PRESENTAR UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental cuando genere o presente alguno de los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300. Luego, para la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental, el titular deberá relacionar su proyecto con los criterios establecidos en los literales de los artículos 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del Título II del D. S. N° 30/97 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y justificar que no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.

La mencionada justificación se deberá realizar considerando lo siguiente:

- a) Los antecedentes del lugar de emplazamiento del proyecto.
- b) La descripción o definición de las partes, acciones y obras físicas del proyecto.
- c) Las principales emisiones, descargas y residuos del proyecto o actividad.

Parte de la información requerida para justificar que el proyecto no requiere presentar un Estudio de Impacto Ambiental ha sido expuesta en los puntos 1 a 3 anteriores. En esta sección se debe indicar en qué punto precedente se expone la información correspondiente y agregar la información faltante.

Sin perjuicio de lo anterior, es pertinente indicar que el análisis que debe ser efectuado en torno al transporte de sustancias peligrosas, debe ser efectuado en un contexto de operación normal. Es decir, sin considerar las eventualidades o emergencias, para las cuales se deben desarrollar los planes de prevención de riesgos y contingencias.

##### **4.1. Con relación al riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que genera o produce (artículo 5).**

- a) Para efectos de analizar las letras a), b), c), d), e), f) y h), del artículo 5, téngase presente lo señalado en los puntos 3.1., 3.2., 3.3., y 3.4 de ésta guía.
- b) Respecto de lo señalado en la letra g), del artículo 5, téngase presente que el transporte de sustancias, en condiciones normales, no generan energía, radiación o vibraciones.

De lo expuesto deberá concluirse que no se generará riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos del proyecto.

**4.2. Con relación a los efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire (artículo 6).**

- a) Para efectos de analizar las letras a), b), c), d), e), f), y h), téngase presente lo señalado en las letras 3.1., 3.2., 3.3. y 3.4.)
- b) Respecto de lo señalado en la letra g), del artículo 6, téngase presente que en condiciones normales de operación, el transporte de sustancias no generan energía, radiación o vibraciones
- c) Para el caso en que se implemente terminal o talleres, señalar si en el área del proyecto existe vegetación nativa (letras k y l). De ser así:
- Indicar la composición de la vegetación (del lugar de emplazamiento de la planta y/o punto de descarga).
  - Si la vegetación se encuentra intervenida, indicar tipo y grado de intervención de la vegetación.
- c) Para el caso en que se implemente terminal o talleres, señalar si en el área del proyecto se generará extracción, explotación, alteración o manejo de especies de flora y fauna que se encuentren en alguna de las siguientes categorías de conservación: en peligro de extinción, vulnerables, raras e insuficientemente conocidas (letra m). De ser así:
- Señalar la especie afectada, la categoría de conservación en la cual se encuentra, cómo se genera esta alteración y las medidas de control que se aplicarán.
  - Entregar los antecedentes que justifican esa intervención.
- d) Para el caso en que se implemente terminal o talleres, señalar si en el área del proyecto se contempla descargar las aguas tratadas en áreas o zonas de humedales, aguas subterráneas que contengan aguas milenarias y/o fósiles, lagos o lagunas (letras n.2, n.3 y n.5). De ser así:
- Identificar el recurso hídrico que pudiera afectarse (humedales, aguas fósiles o milenarias, lagos o lagunas), la localización geográfica, el volumen, la superficie intervenida, desvíos de cauces y las fluctuaciones de nivel ocasionadas por la intervención del proyecto.
  - Señalar si las fluctuaciones del nivel de las aguas generan algún tipo de efecto ambiental.
  - Señalar el uso de las aguas subterráneas.
  - En el caso que el recurso agua fuera afectado, indicar las medidas que se adoptarán.
- e) Para el caso en que se implemente terminal o talleres, señalar si a causa del proyecto existe superficie de suelo susceptible de perderse o degradarse por erosión, compactación o contaminación (letra o). De ser así:
- Indicar la superficie de suelo potencialmente afectada.
  - Cuáles son las características y la capacidad de uso de suelo afectado de la zona potencialmente impactada por erosión, compactación o contaminación.

- Indicar el uso de suelo en el área de emplazamiento del proyecto.
- Indicar el uso de suelo definido para la propiedad por el instrumento de planificación territorial vigente; uso actual del suelo del área de emplazamiento de la estación de servicio; y el uso actual y potencial del suelo de los alrededores de la propiedad.
- Si el proyecto se ubica en zona rural, deberá adjuntar informe agrológico. Dicho informe deberá contener al menos, Descripción General: serie, origen, profundidad, textura, drenaje, pendiente y topografía, capacidad de uso, aptitud y uso actual.
- Indicar las medidas de control de erosión en el caso que la descarga del efluente se realice en un área sin escorrentías superficiales.

De lo expuesto en a), b), c), d) y e) deberá concluirse que no afectará la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

4.3. Para el caso en que se implemente terminal o talleres, con relación al reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos (artículo 8).

a) Señalar si el proyecto contempla la programación de desplazamiento y relocalización de personas que habitan en el lugar de emplazamiento. De ser así, indicar:

- Cantidad de personas a relocalizar (indicando sus características).
- Lugar de relocalización.
- Condiciones y breve descripción de la relocalización.

De lo expuesto deberá concluirse que no se generarán efectos adversos significativos sobre comunidades humanas o alteración de sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

b) Señalar si el proyecto ocasionará una afectación negativa a la realización de ceremonias religiosas y otras manifestaciones propias de la cultura o del folclore del pueblo, comunidad o grupo humano donde se ejecute el transporte de la sustancia peligrosa (letra b). De ser así, indicar:

- Tipo de ceremonias o manifestaciones.
- Lugar de realización de las ceremonias.
- Época del año o fecha de realización de las o las ceremonias.
- Número de personas que participan de las ceremonias.
- Cuál es la distancia del lugar de las ceremonias al terminal o ruta que se utilice para el transporte.
- Si el terminal o el transporte se desarrolla aledaño o en el área de influencia del lugar de realización de ceremonias religiosas u otras manifestaciones propias del folclore de una comunidad.
- Si el transporte obstruye el acceso a un lugar de realización de ceremonias religiosas u otras manifestaciones propias del folclore de una comunidad.



De lo expuesto deberá concluirse que no se generará una afectación negativa a la realización de ceremonias religiosas y otras manifestaciones propias de la cultura o del folclore del pueblo.

- c) Señalar si el proyecto ocasionará una afectación a la presencia de población, comunidades o grupos humanos protegidos por leyes especiales (letra e). De ser así, indicar:
- Si existen comunidades o grupos humanos protegidos por leyes especiales que se emplacen aledaños o en el área de influencia de la realización del proyecto.
  - Cantidad de personas afectadas.
  - Eventuales efectos sobre la comunidad.
  - Medidas para los eventuales impactos que se pudieran generar.

De lo expuesto deberá concluirse que no se generará una afectación negativa a la población, comunidades o grupos humanos protegidos por leyes especiales.

**4.4. Para el caso en que se implemente terminal o talleres, con relación a la localización próximo a población, recursos y áreas protegidas susceptibles de ser afectadas, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar (artículo 9).**

- a) Indicar si el proyecto se emplaza o cubre una ruta cercana a en áreas protegidas susceptibles de ser afectadas, tales como:
- Reserva Nacional.
  - Reserva Forestal.
  - Parque Nacional.
  - Reserva de Regiones Vírgenes.
  - Monumento Natural.
  - Santuario de la Naturaleza.
  - Parques Marinos.
  - Reservas Marinas.
  - Monumentos Históricos.
  - Zonas Típicas o Pintorescas.
  - Zonas o Centros de Interés Turístico Nacional.
  - Zonas de Conservación Históricas.
  - Áreas de Preservación Ecológica contenidas en los instrumentos de planificación territorial. Según OGUC vigente, se denominan Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural o Patrimonio Cultural.
  - Zonas húmedas de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas (conocidas como sitios Ramsar).

De ser así:

- Señalar la localización de las áreas protegidas, susceptibles de ser afectadas, en relación con el área del proyecto. Elaborar cartografía a escala adecuada.
- Indicar las medidas que se incorporarán en el plan de prevención de riegos y el plan de contingencias.

De lo expuesto deberá concluirse que no se generará una afectación negativa de las áreas colocadas bajo protección oficial.



**4.5. Con relación a la alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona (artículo 10). El análisis sólo aplica para el caso en que se implemente terminal, talleres o similares.**

a) Para el caso en que se implemente terminal o talleres. Señalar si el proyecto intervendrá zonas con valor paisajístico y/o turístico y/o un área declarada zona o centro de interés turístico nacional, según lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.224/75 (letras a y e). De ser así:

- Señalar los antecedentes que permitan justificar que no hay alteración significativa, en cuanto a magnitud y duración, del valor paisajístico y/o turístico del área del proyecto.

b) Para el caso en que se implemente terminal o talleres, señalar si el proyecto generará obstrucción de la visibilidad a zonas con valor paisajístico (letra b). De ser así:

- Incluir la identificación y ubicación de la zona con valor paisajístico, como también la magnitud y duración de la obstrucción visual de la zona con valor paisajístico y la justificación de que la alteración no es significativa.

c) Para el caso en que se implemente terminal o talleres, señalar si el proyecto generará alteración de algún recurso o elemento del medio ambiente de zonas con valor paisajístico o turístico (letra c). De ser así:

- Incluir la identificación y ubicación de la zona con valor paisajístico, los recursos o elementos alterados, como también el tipo, duración y magnitud de la alteración y la justificación de que la alteración no es significativa.

d) Para el caso en que se implemente terminal o talleres, señalar si el proyecto genera obstrucción del acceso a los recursos o elementos del medio ambiente de zonas con valor paisajístico o turístico (letra d). De ser así:

- Incluir la identificación y ubicación de la zona con valor paisajístico, los recursos o elementos obstruidos, el tipo de acceso obstruido, como también la duración y magnitud de la obstrucción del acceso y la justificación de que la obstrucción no es significativa.
- Indicar si el área de influencia del proyecto se encuentra afectada a la aplicación de Convenios Internacionales ratificados por el Estado de Chile y cuyo objeto sea la protección y/o conservación de las bellezas escénicas. De ser así, indicar si el proyecto afecta el objeto de protección de la zona o área protegida y señalar la forma y magnitud de la afectación y la justificación de que la afectación no es significativa.

**4.6. Con relación a la alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural (artículo 11). Este análisis sólo aplica para el caso en que se implemente terminal o talleres**

a) Para el caso en que se implemente terminal o talleres Señalar si el proyecto se localizará en o alrededor de algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley 17.288 (letra a). De ser así:

- Identificar el Monumento Nacional y localizarlo en cartografía a escala adecuada en relación con el área del proyecto.

- Señalar si el monumento será intervenido y cuál será la forma de intervención.

De lo expuesto deberá concluirse que no se generará una afectación negativa sobre algún Monumento Nacional de aquellos definidos en la Ley 17.288.

- b) Señalar si el proyecto generará la modificación o deterioro en construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural (letra c). Se deberá considerar además, el Decreto N° 311 del 08.10.1999 del Ministerio de Educación, que declara Monumento Histórico al patrimonio subacuático cuya antigüedad sea mayor a 50 años. De ser así:

- Identificar el Monumento Nacional y localizarlo en cartografía a escala adecuada en relación con el área del proyecto.
- Señalar los antecedentes que permiten evaluar la magnitud de los efectos adversos.

De lo expuesto deberá concluirse que no se generará modificación o deterioro en construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural.

## 5. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE AL PROYECTO

Respecto del presente capítulo, se requiere que el titular identifique la norma que le es aplicable al proyecto, la componente ambiental o parte del proyecto que es regulada por la norma y la forma en que se cumplirá dicha norma. La presentación de la información deberá ser presentada con apoyo de un cuadro resumen como el que se presenta a continuación:

NORMATIVA	COMPONENTE AMBIENTAL O PARTE DEL PROYECTO QUE ES REGULADO MEDIANTE ESTA NORMA	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
-----------	---	------------------------

A continuación, se señala a modo indicativo las principales normativas aplicables al proyecto, sin perjuicio de otras que puedan ser pertinentes:

### 5.1. Normas específicas al transporte de sustancias peligrosas:

- a) DS N°90/96, publicado en el D.O. 20 de febrero de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento, Refinación, Transporte y Expendio al Público de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo.
- b) D.F.L. N°1/78 MINISTERIO DE MINERÍA. Regula aspectos relativos a la importación, refinación, distribución, etc., de combustibles derivados del petróleo, gas natural y gas licuado.

- c) NCH 382 OF.89. INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN. Sustancias peligrosas-Terminología y clasificación general
- d) NCH 387 OF.55. INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN. Establece las medidas de seguridad en el empleo y manejo de materias inflamables.
- e) NCH 389 OF.74 INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN. Sustancias peligrosas: Almacenamiento de sólidos, líquidos y gases inflamables. Medidas de seguridad generales.
- f) NCH 758 OF.71 INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN. Sustancias peligrosas: Almacenamiento de líquidos inflamables y medidas particulares de seguridad.
- g) NCH 934 OF.94 INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN. Prevención de incendios-Clasificación de fuegos.
- h) NCH 2120/3 OF.89 INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN. Sustancias peligrosas - Parte3: Líquidos inflamables.
- i) NCH 388 INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN. Prevención y extinción de incendios en almacenamiento de materias inflamables y explosivas.
- j) NCH 2245 OF.93 INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN. Sustancias peligrosas. Hoja de datos de seguridad.
- k) D.S. Nº171/89 MINISTERIO DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES. Oficializa Norma Chilena NCh Nº2.120/Of.89. Sustancias Peligrosas, del Instituto Nacional de Normalización. Clases de sustancias peligrosas indicadas en la Norma NCh 382 Of.89.
- l) D.S. Nº193/89 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES. Oficializa Norma Chilena NCh Nº382/Of.89. Sustancias Peligrosas - Terminología y Clasificación General.
- m) D.S. Nº298/94 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES. Regula el transporte de cargas peligrosas para la salud de las personas, la seguridad pública o el medio ambiente, por las calles y caminos del territorio nacional.
- n) D.S. Nº1.314/55 MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN. Oficializa Norma Chilena NCh Nº387/Of.55. Medidas de Seguridad en el Empleo y Manejo de Materias Inflamables.
- o) D.S. Nº236/60 MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN. Oficializa Norma Chilena NCh Nº393/Of.60. Establece normativa de seguridad para el manejo de explosivos, materias inflamables, municiones y petróleo.
- p) D.S. Nº170/71 MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN. Oficializa Norma Chilena NCh Nº758/Of.71. Sustancias Peligrosas - Almacenamiento de Líquidos Inflamables -Medidas Particulares de Seguridad.
- q) D.S. Nº1.164/74 MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN. Oficializa Norma Chilena NCh Nº389/Of.74. Sustancias Peligrosas - Almacenamiento de Sólidos, Líquidos y Gases Inflamables - Medidas Generales de Seguridad.
- r) Resolución Nº714, del Ministerio de Salud, de fecha 3 de agosto de 2002, que dispone publicación de lista de sustancias peligrosas para la salud..

## 5.2. Normas diversas:

### 5.2.1. Normas referidas al Aire (sólo aplicables a los terminales, talleres o similares):

- a) Resolución N° 1215, del Ministerio de Salud, promulgada el 22 de Junio de 1978. Establece Normas Sanitarias Mínimas Destinadas a Prevenir y Controlar la Contaminación Atmosférica.
- Indicar la relación que la norma tendría con el proyecto.
  - Indicar las medidas que se adoptarán para mitigar las emisiones de polvo, durante la fase de construcción del proyecto.
- b) Decreto Supremo N° 16, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el D.O. el 6 de Junio de 1998. Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (aplicable sólo en los casos que corresponda):
- Indicar la relación que la norma tendría con el proyecto.
  - Indicar las medidas que se adoptarán para mitigar las emisiones de polvo, durante la fase de construcción del proyecto.
- c) Decreto Supremo N° 144, del Ministerio de Salud, publicado en el D.O. el 18 de mayo de 1996. Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes de cualquier naturaleza.
- Indicar la relación que la norma tendría con el proyecto.
  - Indicar las medidas que se adoptarán para mitigar las emisiones de polvo, durante la fase de construcción del proyecto.
- d) DS. N°47/92 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, DO 19/05/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. En su artículo 5.8.3. que regula las medidas que deberá implementar el responsable de la ejecución, para efectos de mitigar el impacto de las emisiones de polvo y material particulado.
- Indicar la relación que la norma tendría con el proyecto.
  - Indicar las medidas que se adoptarán para mitigar las emisiones de polvo, durante la fase de construcción del proyecto.

#### 5.2.2. Normas referidas al ruido (sólo aplicables a los terminales, talleres o similares):

- a) Decreto Supremo N° 146, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el D.O. el 17 de Abril de 1998. Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas.
- Indicar la relación que la norma tendría con el proyecto. (ver capítulo 3.3 de la presente guía).

#### 5.2.3. Normas referidas al agua (sólo aplicables a los terminales, talleres o similares):

- a) Decreto Supremo N° 609, del Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Salud y del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el D.O. el 20 de julio de 1998, modificado por el Decreto Supremo N° 3592 del Ministerio de Obras Públicas, publicado en el D.O. el 29 de septiembre del 2000, modifica Decreto Supremo N° 609, del Ministerio de Obras Públicas, publicado en el D.O. el 20 de julio 1998. Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado.

- Indicar la relación que la norma tendría con el proyecto.
  - Indicar las medidas que se adoptarán para dar cumplimiento a esta normativa.
- b) Decreto Supremo Nº 90/2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado el 7 de marzo de 2001. Establece Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales.
- Indicar la relación que la norma tendría con el proyecto. Para estos efectos, se recomienda analizar lo señalado en el punto 3.1., letra b.1) de la presente guía.
  - Indicar las medidas que se adoptarán para dar cumplimiento a esta normativa.

5.2.4. Normas referidas al uso del suelo (sólo aplicables a los terminales, talleres o similares):

- a) En el caso que el proyecto se localice en un área regulada por algún instrumento de planificación.
- Indicar cuál es el uso de suelo permitido en el área
  - Señalar los requisitos que la ordenanza le exige al proyecto y cómo se acredita el cumplimiento de estas exigencias

## 6. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

Respecto del presente capítulo, se requiere que el titular identifique el permiso ambiental sectorial que le es aplicable al proyecto y los antecedentes que se contemplan para su otorgamiento. En el caso del transporte de las sustancias peligrosas, no hay permisos ambientales aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, los únicos permisos ambientales sectoriales que podrían ser aplicables son aquellos que se puedan derivar de la construcción u operación de un terminal de vehículos o de un taller de reparación, en cuyo caso le podría ser aplicable uno o más de los siguientes permisos:

- a) El permiso señalado en el artículo 73 del D. S. Nº 30/97, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que se refiere a la realización de trabajos de conservación, reparación o restauración de Monumentos Históricos; para remover objetos que formen parte o pertenezcan a un Monumento Histórico; para destruir, transformar o reparar un Monumento Histórico, o hacer construcciones en sus alrededores; a que se refieren los artículos 11 y 12 de la Ley Nº 17.288, sobre Monumentos Nacionales.
- b) El permiso señalado en el artículo 74 del D. S. Nº 30/97, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que se refiere a la realización de excavaciones de carácter o tipo arqueológico, antropológico, paleontológico o antropológico, a que se refieren los artículos 22 y 23 de la Ley Nº 17.288, sobre Monumentos Nacionales, y su Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, aprobado por D.S. 484/90, del Ministerio de Educación.
- c) El permiso señalado en el artículo 75 del D. S. Nº 30/97, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que se refiere a la realización de construcciones nuevas en una zona declarada típica o pintoresca, o para ejecutar obras de reconstrucción o de mera

conservación, a que se refiere el artículo 30 de la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

- d) El permiso señalado en el artículo 90 del D. S. N° 30/97, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que se refiere a la construcción, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la provisión o purificación de agua potable de una población, a que se refiere el artículo 71 letra a) del DFL 725/67, Código Sanitario.
- e) El permiso señalado en el artículo 91 del D. S. N° 30/97, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que se refiere a la construcción, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la provisión o purificación de agua potable de una población, a que se refiere el artículo 71 letra b) del DFL 725/67, Código Sanitario.
- f) El permiso señalado en el artículo 92 del D.S. N° 30/97(MINSEGPRES), Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que se refiere a la construcción, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües y aguas servidas de cualquier naturaleza, a que se refiere el artículo 71 letra b) del D.F.L. 725/67, Código Sanitario.
- h) El permiso señalado en el artículo 97 del D. S. N° 30/97, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental que se refiere a la subdivisión y urbanización de terrenos rurales para complementar alguna actividad industrial con viviendas, dotar de equipamiento a algún sector rural, o habilitar un balneario o campamento turístico; o para las construcciones industriales, de equipamiento, turismo y poblaciones, fuera de los límites urbanos, a que se refieren los incisos 3° y 4° del artículo 55 del D.F.L. N° 458/75 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

## 7. COMPROMISOS VOLUNTARIOS

Señalar si el proyecto considera la implementación de compromisos voluntarios que mejoren ambientalmente el proyecto o que tiendan a establecer relaciones más cercanas con la comunidad.

- Indicar cuáles serán los compromisos voluntarios y su programa de implementación

## 8. FIRMA DE LA DIA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

## 9. DOCUMENTACIÓN ANEXA

Se sugiere que el titular del proyecto pueda incorporar, entre otra documentación que se considere pertinente, un listado con los profesionales que trabajaron en el desarrollo de la DIA, si correspondiere, y agregar los antecedentes del consultor.